

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LOS QUE SE APLICA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO CRIOGÉNICO DE OXÍGENO MEDICINAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LA RED DE GASES MEDICINALES PARA LA ADECUACIÓN, COMO HOSPITAL AUXILIAR, DEL POLIDEPORTIVO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE EN MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe del centro directivo promotor.
2	Acuerdo de tramitación de emergencia.
3	Resolución justificando el gasto.
4	Informe del centro directivo promotor.
5	Acuerdo de tramitación de emergencia.
6	Resolución justificando el gasto.
7	Documentos contables AD.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPYERMM8LJXG52LRNJA4MBEH9ZR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPYERMM8LJXG52LRNJA4MBEH9ZR	PÁGINA	1/2
			

Código Seguro de Verificación: VH5DPYERMM8LJXG52LRNJA4MBEH9ZR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPYERMM8LJXG52LRNJA4MBEH9ZR	PÁGINA	2/2
			



COVID19
INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN
TRAMITACION DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 002E C1 / 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria".

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición adicional segunda** da precisamente una **nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.**

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **"La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras**



Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma para Instalación de depósito criogénico para O2 medicinal para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga.	
Descripción del objeto del contrato	Instalación de depósito de criogénico para Oxígeno Medicinal en el Pabellón de Carranque 1 para posibilitar su utilización como Hospital Auxiliar del Hospital Regional de Málaga..	
	Activación del Plan 9000 COVID-19 de 30/03/2020 para preparación de un Hospital Auxiliar en el Polideportivo de Carranque 1, al objeto de permitir la activación del plan de contingencia en previsión de incrementos de casos. Se adjunta Plan Funcional elaborado del Hospital Auxiliar.	
IMPORTE SIN IVA		
IVA		
IMPORTE CON IVA		
19.500,00	4.095,00	23.595,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	663.01	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	10 días	
Plazo de entrega (sólo suministros)	5 días	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Instituto Andaluz de Deporte. Avda. Santa Rosa de Lima 5. 29007 MALAGA	
Dirección fiscal (en su caso)	Consejería de Cultura y Deportes	



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indique: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIÓN		

Málaga, a 01 de abril de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: Valentín Cobalea Vico





COVID19 ACUERDO TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 002E C1 / 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición adicional segunda da precisamente una nueva redacción al meritado artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”**.



Consta informe emite por el servicio proponente de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19:

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma para Instalación de depósito criogénico para O2 medicinal para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga.	
Descripción del objeto del contrato	Instalación de depósito de criogénico para Oxígeno Medicinal en el Pabellón de Carranque 1 para posibilitar su utilización como Hospital Auxiliar del Hospital Regional de Málaga..	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan 9000 COVID-19 de 30/03/2020 para preparación de un Hospital Auxiliar en el Polideportivo de Carranque 1, al objeto de permitir la activación del plan de contingencia en previsión de incrementos de casos. Se adjunta Plan Funcional elaborado del Hospital Auxiliar.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
19.500,00	4.095,00	23.595,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	663.01	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	10 días	
Plazo de entrega (sólo suministros)	5 días	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Instituto Andaluz de Deporte. Avda. Santa Rosa de Lima 5. 29007 MALAGA	
Dirección fiscal (en su caso)	Servicio Andaluz de Salud	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		



Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalida de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIÓN		PTE.

Visto el informe razonado del servicio afectado, responsable del contrato, motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Habiéndose declarado en el territorio nacional el Estado de Alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Por todo lo expuesto, siendo esta Dirección Gerencia competente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes ámbitos, y entre ellos, en materia de contratación administrativa, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y



Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre) y habiéndose observado los requisitos de la Instrucción 229/13, de 03 de mayo de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios,

RESUELVO

1º.- Aplicar la tramitación de emergencia prevista en el art. 120.1 de la LCSP, contratando libremente el objeto del EXPEDIENTE:

Nº del expediente:	002E / 2020 HRUM
Descripción del objeto del contrato:	Instalación de depósito de criogénico para Oxígeno Medicinal en el Pabellón de Carranque 1 para posibilitar su utilización como Hospital de campaña.

2º.- La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

3º.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

4º.- En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

Málaga, a 01 de abril de 2020

**La Directora Gerente del
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: María de Mar Vázquez Jiménez





RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO REALIZADO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de abril de 2020, se dictó por esta Dirección Gerencia, acuerdo de tramitación por emergencia de la Obra de reforma para instalación de depósito criogénico de Oxígeno Medicinal para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga

SEGUNDO.- Consta en el expediente las realización de las actuaciones sujetas al objeto señalado anteriormente, habiéndose observado en las mismas lo dispuesto en el artículo 120.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

A raíz del citado Informe razonado, se emitió Resolución del Órgano de Contratación acordando la tramitación de emergencia para dicha contratación. El presupuesto, detallado en su momento, de la actuación tenía carácter orientativo, y la empresa seleccionada para su realización era AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L, con CIF B84754801.


TERCERO.- La actuación objeto de emergencia ha sido realizada por la empresa AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L, con CIF B84754801, y la misma asciende a un importe total de – VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON NOENTA Y DOS CÉNTIMOS- 23.420,92 € - (IVA Incluido). El importe del IVA, cuyo tipo aplicable es del 21%, asciende a un total de - cuatro mil sesenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos - 4.064,78 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA nº 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria

Código:	6hWMS826PFIRMAkt2AcyKLdFQ0rAxH	Fecha	21/05/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)".

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Regional de Málaga, esta Dirección Gerencia


RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el gasto relacionado con la actuación indicada en el Acuerdo de Emergencia, de fecha 01 de abril de 2020, y que tiene por objeto la Obra de reforma para instalación de depósito criogénico de Oxígeno Medicinal para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga, siendo el detalle económico el siguiente:

OBJETO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Obra de reforma para instalación de depósito criogénico de Oxígeno Medicinal para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga	AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L. con CIF B84754801.	23.420,92 €

LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS826PFIRMAkt2AcyKLdFQ0rAxH	Fecha	21/05/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





COVID19 INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN TRAMITACION DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 001E C1 / 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que ***“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.***

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, ***“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:***

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición adicional segunda** da precisamente una **nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.**

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, ***“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras***



Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma para Instalación y suministro de la red de gases medicinales para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga.	
Descripción del objeto del contrato	Instalación de la red de gases medicinales en el Pabellón de Carranque 1 para posibilitar su utilización como Hospital Auxiliar del Hospital Regional de Málaga.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan 9000 COVID-19 de 30/03/2020 para preparación de un Hospital Auxiliar en el Polideportivo de Carranque 1, al objeto de permitir la activación del plan de contingencia en previsión de incrementos de casos. Se adjunta Plan Funcional elaborado del Hospital Auxiliar.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
55.000,00	11.550,00	66.550,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	663.01	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	10 días	
Plazo de entrega (sólo suministros)	5 días	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Ciudad Deportiva de Carranque. Avda. Santa Rosa de Lima 7. 29007 MALAGA	
Dirección fiscal (en su caso)	Consejería de Cultura y Deportes	



SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalida de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
AIR LIQUIDE HEALTHCARE		64.298,98

Málaga, a 01 de abril de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga



Fdo.: Valentin Cobalea Vico



COVID19 ACUERDO TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 001E C1 / 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria".

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición adicional segunda da precisamente una nueva redacción al meritado artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **"La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública"**.



Consta informe emite por el servicio proponente de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19:

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma para Instalación y suministro de la red de gases medicinales para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga.	
Descripción del objeto del contrato	Instalación de la red de gases medicinales en el Pabellón de Carranque 1 para posibilitar su utilización como Hospital Auxiliar del Hospital Regional de Málaga.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan 9000 COVID-19 de 30/03/2020 para preparación de un Hospital Auxiliar en el Polideportivo de Carranque 1, al objeto de permitir la activación del plan de contingencia en previsión de incrementos de casos. Se adjunta Plan Funcional elaborado del Hospital Auxiliar.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
55.000,00	11.550,00	66.550,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	663.01	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	10 días	
Plazo de entrega (sólo suministros)	5 días	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Ciudad Deportiva de Carranque. Avda. Santa Rosa de Lima 7. 29007. MALAGA	
Dirección fiscal (en su caso)	Consejería de Cultura y Deportes	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		



Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalida de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
AIR LIQUIDE HEALTHCARE		64.298,98

Visto el informe razonado del servicio afectado, responsable del contrato, motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Habiéndose declarado en el territorio nacional el Estado de Alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Por todo lo expuesto, siendo esta Dirección Gerencia competente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes ámbitos, y entre ellos, en materia de contratación administrativa, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y



Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre) y habiéndose observado los requisitos de la Instrucción 229/13, de 03 de mayo de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios,

RESUELVO

1º.- Aplicar la tramitación de emergencia prevista en el art. 120.1 de la LCSP, contratando libremente el objeto del EXPEDIENTE:

Nº del expediente:	001E / 2020 HRUM
Descripción del objeto del contrato:	Obra para Instalación y suministro de red de gases medicinales en Hospital de campaña y auxiliar en Polideportivo de Carranque 1

2º.- La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

3º.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

4º.- En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

Málaga, a 01 de abril de 2020

**La Directora Gerente del
Hospital Regional Universitario de Málaga**



Fdo.: María de Mar Vázquez Jiménez



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO REALIZADO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de abril de 2020, se dictó por esta Dirección Gerencia, acuerdo de tramitación por emergencia de la Obra de reforma para instalación y suministro de la red de gases medicinales para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga.

SEGUNDO.- Consta en el expediente las realización de las actuaciones sujetas al objeto señalado anteriormente, habiéndose observado en las mismas lo dispuesto en el artículo 120.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

A raíz del citado Informe razonado, se emitió Resolución del Órgano de Contratación acordando la tramitación de emergencia para dicha contratación. El presupuesto, detallado en su momento, de la actuación tenía carácter orientativo, y la empresa seleccionada para su realización era AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L, con CIF B84754801.


TERCERO.- La actuación objeto de emergencia ha sido realizada por la empresa AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L, con CIF B84754801, y la misma asciende a un importe total de – CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS- 59.845,02 € - (IVA Incluido). El importe del IVA, cuyo tipo aplicable es del 21%, asciende a un total de 10.386,32 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA nº 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria

Código:	6hWMS861PFIRMAaPZcIKjmLMRIEoQt	Fecha	21/05/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)".

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Regional de Málaga, esta Dirección Gerencia


RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el gasto relacionado con la actuación indicada en el Acuerdo de Emergencia, de fecha 01 de abril de 2020, y que tiene por objeto la Obra de reforma para instalación y suministro de la red de gases medicinales para la adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga, siendo el detalle económico el siguiente:

OBJETO	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Obra Instalación y Suministro de red de gases medicinales para adecuación como Hospital Auxiliar del Polideportivo de la Ciudad Deportiva de Carranque (Málaga)	AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L, con CIF B84754801.	59.845,02 €

LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS861PFIRMAaPZcIKjmLMRIEoQt	Fecha	21/05/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121104565
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978792
Fecha de Grabación:	03.08.2020	Nº Alternativo:	+6.6UGSQHF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0000452/2020 OBRA INSTALACION DEPOSITO CRIOGENICO		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
1	0000035705 B84745801 AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA SL CALLE ORENSE 34 28020 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66301/29 01 2019000305 INSTALACIONES TECNICAS OBRA INSTA. DEPOSITO CRIOGENICO EN PAB. DE CARRANQ CONTR 2020 0000390484	23.420,92

Total (eur.): 23.420,92

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121104334
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978784
Fecha de Grabación:	03.08.2020	Nº Alternativo:	+6.6U4CBWH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0000456/2020 OBRA INSTALACION Y SUMINISTRO RED GAS		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
1	0000035705 B84745801 AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA SL CALLE ORENSE 34 28020 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66301/29 01 2019000305 INSTALACIONES TÉCNICAS OBRA PARA INSTALACIONES Y SUMINISTRO RED GASES POL CONTR 2020 0000390487	59.845,02

Total (eur.): 59.845,02

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ÓRTIZ

Nº Expediente: 2020/0121104334

Pág.: 1 / 1

ESTHER ROQUERO ORTIZ		04/08/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwq2H5ld03T7zG6jo6DdPv1BvOk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	